



# UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

## RECTORADO

Lima, 28 de Noviembre del 2022

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 013816-2022-R/UNMSM

*Visto el expediente digital, con registro de Mesa de Partes General N° F012B-20220000013 de la Facultad de Medicina, sobre aprobación del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL suscrito entre LA ASOCIACIÓN EDUCACIONAL ANTONIO RAIMONDI y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS.*

#### CONSIDERANDO:

*Que mediante Resolución Rectoral N° 04740-R-16 del 28 de setiembre de 2016, se autoriza a los señores Decanos de las Facultades de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para que de acuerdo a sus funciones y en representación del Rector, suscriban Convenios Específicos;*

*Que con Resolución Rectoral N° 008899-2021-R/UNMSM del 19 de agosto de 2021, se delega atribuciones a la Dra. JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA, Rectora de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para que pueda suscribir y aprobar convenios; precisando que se mantienen vigentes todos los actos administrativos autorizados en relación a la suscripción de Convenios Específicos;*

*Que mediante Resolución Decanal N° 003066-2022-D-FM/UNMSM de fecha 21 de setiembre de 2022, la Facultad de Medicina aprueba el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL suscrito entre LA ASOCIACIÓN EDUCACIONAL ANTONIO RAIMONDI y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS;*

*Que el referido Convenio tiene por objetivo promover la cooperación interinstitucional que desarrollen proyectos de interés común, tanto a nivel nacional como internacional, acordes a los fines y objetivos institucionales de las partes;*

*Que la Oficina General de Asesoría Legal mediante Oficio Virtual N° 0919-OGAL-R-2022, y la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales con Oficio N° 2052-OGCRI-2022, emiten opinión favorable;*

*Que cuenta con el Proveído N° 011787-2022-R-D/UNMSM, del Despacho Rectoral; y,*

*Estando dentro de las atribuciones conferidas al Consejo Universitario en el Artículo 55° inciso m) del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Ley Universitaria N° 30220 y a la delegación de atribuciones conferidas a la Rectora con Resolución Rectoral N° 008899-2021-R/UNMSM;*





# UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

-2-

**SE RESUELVE:**

- 1°** *Ratificar, en vía de regularización, la Resolución Decanal N° 003066-2022-D-FM/UNMSM de fecha 21 de setiembre de 2022 de la Facultad de Medicina, que aprueba el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN EDUCACIONAL ANTONIO RAIMONDI Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, según anexo que en fojas cuatro (04) forma parte de la presente resolución.*
- 2°** *Encargar a la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales y a la Facultad de Medicina, el cumplimiento de la presente resolución.*

*Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.*

**RUBÉN ATANACIO NÚÑEZ HIJAR**  
**SECRETARIO GENERAL**

*jza*

**JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA**  
**RECTORA**





ASOCIACIÓN EDUCACIONAL  
ANTONIO RAIMONDI

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACION EDUCACIONAL ANTONIO RAIMONDI Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte La Asociación Educacional Antonio Raimondi, con RUC N.º 20145978590, a quien adelante se le denominará "**LA ASOCIACIÓN**", debidamente representada por la **Dra. Tiziana Marini de Bernard**, con DNI N° 48807056 y facultada mediante poderes inscritos en el asiento A00029 de la Partida Electrónica N° 03024394 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, señalando domicilio legal para los efectos del presente convenio en Av. La Fontana N° 755, distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, y por otra parte **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, con domicilio legal en la Avenida Grau N° 755, de la provincia y del departamento de Lima, representada por el Decano **Dr. Luis Enrique Podestá Gavilano**, cuya elección ha sido establecida mediante Resolución Rectoral N° 017243-2020-R/UNMSM, con facultades para suscribir convenios mediante Resolución Rectoral N° 04740-R-16, a quien en adelante se denominará "**LA FACULTAD**", quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1 **LA ASOCIACIÓN** es una institución sin fines de lucro integrada por ciudadanos representativos de la colectividad italiana en el Perú y que promueven en nuestro medio al *Colegio Italiano Antonio Raimondi*, el *Colegio Dante Alighieri*, el *Museo Raimondi* y el *Centro de Lengua y Cultura Italiana* como parte de su política educativa y cultural. En ese sentido, su misión es promover la divulgación y enseñanza del idioma y de la cultura italiana, como medio para el desarrollo nacional y el fortalecimiento de los estrechos vínculos que unen al Perú e Italia. De la misma manera y por mandato estatutario es la encargada de la investigación científica y divulgación educativa de la obra del naturalista italiano Antonio Raimondi.

1.2 **LA FACULTAD**, es una comunidad académica de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, dedicada a formar profesionales de la salud, capacitar especialistas y prepararlos para la docencia e investigación, busca la verdad e interactúa activamente con inclusión de la diversidad y la pluriculturalidad. Sus profesionales del más alto nivel técnico y científico, son integrales, éticos humanistas, críticos, respetuosos de los derechos humanos y medio ambiente. Adecúa sus acciones educativas a las características de las necesidades de salud, bajo un enfoque científico y humanista en permanente interacción con la comunidad para el desarrollo integral de la persona.

**LA FACULTAD** cuenta con diversas Escuelas Académicas de formación profesional las cuales son campo de aprendizaje en **LA ASOCIACION**, como son Escuela Académico Profesional de Medicina Humana, Enfermería, Obstetricia, Nutrición, Tecnología Médica. Asimismo, **LA FACULTAD** cuenta con la Unidad de Posgrado, que tiene Programas de Doctorado, Maestría, Educación Continua y Segunda Especialidad.

1/4



La Universidad Nacional Mayor de San Marcos, cuenta con Licencia Institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), según Resolución del Consejo Directivo N° 036-2018-SUNEDU/CD.

## **CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS**

El presente Convenio tiene la finalidad de promover la cooperación interinstitucional que desarrollen proyectos de interés común, tanto a nivel nacional como internacional, acordes a los fines y objetivos institucionales de las partes.

## **CLAUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS INSTITUCIONALES**

### **5.1 Corresponde a LA ASOCIACIÓN:**

- 5.1.1 Cumplir con los objetivos y actividades señalados en la Cláusula precedente.
- 5.1.2 Desarrollar programas de investigación y publicaciones que pongan en relieve la labor científica de Antonio Raimondi en el Perú y la importancia de su obra para el mejor entendimiento de la historia de las ciencias en el Perú.
- 5.1.3 Citar como fuente de sus investigaciones y publicaciones, aquella documentación que haya sido recabada de los archivos de **LA FACULTAD**.
- 5.1.4 Entregar ejemplares de sus publicaciones a las Bibliotecas de **LA FACULTAD** y de la UNMSM.
- 5.1.5 Organizar actividades de difusión de la obra realizada en **LA FACULTAD** de medicina.
- 5.1.6 Organizar actividades educacionales como exposiciones y programas educativos que valoren la labor científica de Antonio Raimondi.
- 5.1.7 Cualquier otra actividad o iniciativa que permita hacer conocer y divulgar el aporte de Antonio Raimondi en la historia de las ciencias en el Perú.

### **5.2 Corresponde a LA FACULTAD:**

- 5.2.1 Realizar el inventario informatizado y digital de los fondos archivísticos y bibliográficos, colecciones naturales recolectadas por Antonio Raimondi, así como cualquier otro material semejante y relevante relacionado con la obra del naturalista italiano disponible en los fondos de ambas instituciones.  
Ello incluye especialmente el archivo histórico de la Facultad de Medicina.
- 5.2.2 Cumplir con los objetivos y actividades que se señala en las clausulas precedentes.
- 5.2.3 Apoyar coordinadamente las actividades y objetivos del presente Convenio.
- 5.2.4 Asesorar coordinadamente las actividades académicas de **LA ASOCIACION** que se generen con ocasión del presente convenio.
- 5.2.5 Autorizar y dar las facilidades para que **LA ASOCIACION** pueda acceder a los archivos bibliográficos y al jardín botánico, previa solicitud a la administración central de la UNMSM.

## **CLAUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN**

Para la ejecución del presente convenio se constituirá un Comité Técnico integrado por:

- El Director del MUSEO RAIMONDI en representación de **LA ASOCIACIÓN**.

2/4



- El Decano de **LA FACULTAD** o un representante designado por el Decano.

Son responsabilidades del Comité:

- a) La programación conjunta de las actividades generadas por el presente convenio.
- b) La elaboración de su Plan Anual de Trabajo.
- c) La ejecución, supervisión y evaluación de las actividades del Plan de trabajo.
- d) Emitir informes dirigidos a los signatarios del presente Convenio.

#### **CLAUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA**

La vigencia del presente convenio será por (05) cinco años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, el plazo podrá ser prorrogado, modificado o renovado por adenda suscrita de común acuerdo entre las partes y sujeta previamente a las mismas formalidades y procedimientos de aprobación de convenios de la Universidad.

#### **CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN, LIBRE ADHESION Y SEPARACION DEL CONVENIO**

Las partes acuerdan que podrán resolver el presente convenio en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del convenio por cualquiera de las partes, debiendo la parte perjudicada remitir a la otra parte, una carta indicándole la obligación incumplida y requiriéndole su cumplimiento en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de recepción de la carta, a cuyo vencimiento, de persistir el incumplimiento, la parte perjudicada cursará una carta a la otra parte dando por resuelto el convenio.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo comunicarlo a la otra parte por escrito al más breve plazo.
3. Por acuerdo mutuo de las partes, debiendo constar por escrito su decisión.

Asimismo, de acuerdo al numeral 88.3 del artículo 88º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dejan constancia de su libre adhesión al presente convenio y acuerdan igualmente su libre separación, en este último caso la parte que decide su libre separación deberá comunicarla a la otra, vía notarial; con una anticipación no menor de treinta (30) días naturales.

En el supuesto que se determine la resolución, conclusión y/o libre separación del presente convenio, las actividades que se estuvieren ejecutando continuarán desarrollándose hasta su total cumplimiento.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que, el convenio no supone ni implica transferencias de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ellas, sino, la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos.

En tal sentido, **LAS PARTES** dejan expresa constancia que la celebración del presente convenio no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de éstas, no persigue fines de lucro.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: RÉGIMEN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

1. Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio. 3/4





2. Los derechos de propiedad intelectual e industrial de los resultados obtenidos producto del desarrollo de la investigación, así como la información y demás documentos, pertenecerá a las instituciones en los porcentajes de 50% cada uno.
3. Los derechos intelectuales respecto de cada obra conjunta se sujetan a la legislación peruana sobre la materia-Decreto Legislativo N° 1075 y al Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNMSM, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 08455-R-18.
4. Las publicaciones y patentes, derivadas de la ejecución de actividades de investigación y de generación de nuevas tecnologías desarrolladas por las partes, deberán reconocer la participación de la o las personas en la generación de los productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual.
5. Las partes podrán usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas de la contraparte, para toda actividad de difusión de las acciones conjuntas derivadas del presente convenio, previa solicitud y autorización respecto del caso.

#### **CLAUSULA NOVENA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia o discrepancia relativa a la interpretación, ejecución u otros relacionados al convenio, procuraran ser solucionadas por las partes mediante el entendimiento armonioso y directo entre los coordinadores designados, sobre la base de la buena fe. De no llegar a solucionar, cualquiera de las partes o ambas recurrirán a la conciliación y de no conciliar se sujetarán al órgano jurisdiccional correspondiente.

#### **CLASULA DÉCIMA: DE LAS COMUNICACIONES**

Toda comunicación de las partes respecto al Convenio será cursada a los domicilios señalados en el convenio. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte por escrito con una anticipación mínima de diez (10) días calendario para que surta sus efectos.

Las partes acuerdan que la suscripción del presente Convenio se ha regido bajo los principios de reciprocidad y beneficio mutuo de las partes, encontrándose de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

En señal de conformidad suscriben las partes en cuatro (04) ejemplares, en la ciudad de Lima a los 15 días del mes de Setiembre del año 2022.



**Dra. Tiziana Marini de Bernard**  
Presidente  
**ASOCIACIÓN EDUCACIONAL ANTONIO  
RAIMONDI**

**Dr. Luis Enrique Podestá Gavilano**  
Decano  
Facultad de Medicina  
**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN  
MARCOS**



Firmado digitalmente por  
MALDONADO FELIX Hector Hugo  
FAU 20148092282 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 02.08.2022 09:23:51 -05:00